



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

Asunción, 9 de junio de 2022

MHCD N° 2774

Señor Presidente:


Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 207 de la Constitución Nacional, a objeto de someter nuevamente a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **"QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 1628/2000 'QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL MOVIMIENTO FILOSÓFICO SEICHO NO IE DEL PARAGUAY, UNA FRACCIÓN DE TERRENO INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 9206"**, remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 4024/2022 y aprobado con modificaciones por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2022.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.




Arnaldo Andrés Rojas Feris
Secretario Parlamentario




Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

**AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**



LE/ S-2110595



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

LEY N°....

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 1628/2000 "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL MOVIMIENTO FILOSÓFICO SEICHO NO IE DEL PARAGUAY, UNA FRACCIÓN DE TERRENO INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 9206"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 1628/2000 "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL MOVIMIENTO FILOSÓFICO SEICHO NO IE DEL PARAGUAY, UNA FRACCIÓN DE TERRENO INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 9206", el cual queda redactado como sigue:

"Art. 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de San Lorenzo, a transferir a Título oneroso a favor del Movimiento Filosófico Seicho No le del Paraguay, una fracción de terreno individualizada como Lote N° 8, parte de la Finca N° 9206 del Distrito de San Lorenzo, bajo el número uno y al folio uno y siguientes de fecha 6 de agosto de 1975, Manzana VI, ubicada en el barrio Laurely del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Al Norte: Mide 12,01 m (doce metros con un centímetro), linda con derechos de Gabriel Malbetti;

Al Sur: Mide 12 m (doce metros), linda con la ex calle 1 y actual calle 26 de febrero;

Al Este: Mide 32,25 m (treinta y dos metros con veinticinco centímetros), linda con el Lote N° 7, de la misma fracción municipal destinada para plaza; y,

Al Oeste: Mide 31,68 m (treinta y un metros con sesenta y ocho centímetros), linda con el Lote N° 9, de la misma fracción municipal destinada para plaza.

SUPERFICIE: 385,58 m² (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Las Coordenadas UTM

Punto 1 E: 447967.00
N: 7199075.00

Punto 2: E: 447963.00
N: 7199068.00."





*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

“Art. 2º.- Establécese que la Municipalidad de San Lorenzo realizará la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1º de la presente Ley, al precio de avalúo fiscal y la suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1º de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.”

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Arnaldo Andrés Rojas Feris
Secretario Parlamentario



Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



ASUNTOS MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES
DESARROLLO SOCIAL POBLACION
Y VIVIENDA

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 4024.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada	Asunción, 08 MAR 2022
Según Acta N°	17 Sesión 020
Expediente N°	65805

Asunción, 08 de marzo de 2022

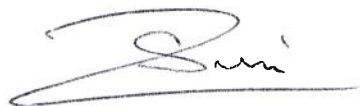
Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE DEROGA LA LEY N° 1.628/2000 “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DEL MOVIMIENTO FILOSOFICO SEICHO NO IE DEL PARAGUAY, UNA FRACCION DE TERRENO INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 9206”**, presentado por el senador Oscar Salomón, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 3 de marzo de 2022.

Muy atentamente.


Jose Ledesma
Secretario Parlamentario




Sixto Pereira Galeano
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-2110595



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE DEROGA LA LEY N° 1.628/2000 “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DEL MOVIMIENTO FILOSOFICO SEICHO NO IE DEL PARAGUAY, UNA FRACCION DE TERRENO INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 9206”.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

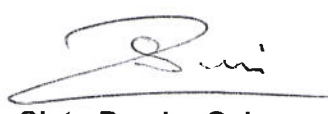
Artículo 1.º Derógase la Ley N° 1.628/2000, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DEL MOVIMIENTO FILOSOFICO SEICHO NO IE DEL PARAGUAY, UNA FRACCION DE TERRENO INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 9206”.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


José Ledesma
Secretario Parlamentario




Sixto Pereira Galeano
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

**CONGRESO NACIONAL*****Honorable Cámara de Senadores***

Asunción, 1 de diciembre de 2021.

Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el agrado de dirigirme al Honorable pleno de esta Cámara, con el objeto de presentar el siguiente Proyecto de Ley: **“QUE DEROGA LA LEY N° 1.628 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2000 “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DEL MOVIMIENTO FILOSÓFICO SEICHO NO IE DEL PARAGUAY, UNA FRACCION DE TERRENO INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N°9.206”**

La Municipalidad de San Lorenzo solicita la derogación de la mencionada Ley de Desafectación debido a que la entidad beneficiaria a más de 20 años de promulgada la Ley no ha solicitado la transferencia respectiva, así como, tampoco ha construido un local tal como inicialmente era el objeto de la Ley.


Por lo que solicito el acompañamiento de los Señores Senadores para concretar la derogación de la Ley en cuestión y que el inmueble vuelva a formar parte del patrimonio municipal, a fin de darle un uso comunitario.

Se adjunta el proyecto de ley correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a los distinguidos Miembros de este Alto Cuerpo Legislativo con mi más alta consideración.



SILVIA DELVALLE
Proceso Legislativo
H. Cámara de Senadores


Oscar Salomón
Senador Nacional